



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:6123/2014

**COMPLEMENTA RESOLUCION DEL SERVICIO N° 5778/2014 Y AUTORIZA, EN EL MARCO DEL CONTROL OBLIGATORIO DE LA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA), EL USO DEL PLAGUICIDA BULLDOCK 125 SC.**

Santiago, 18/ 08/ 2014

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 3670 de 1999, N° 4287 de 2014 que declara control obligatorio de la Polilla del Racimo de la Vid, N° 2433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero, y

### CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución del Servicio N° 5778 de 6 de Agosto de 2014, autorizó en el marco del Control Obligatorio de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), el uso del plaguicida "BULLDOCK 125 SC" en los términos señalados en la declaración de eficacia de fecha 24 de Julio de 2014.
2. Que el Jefe del Programa de Control Oficial Lobesia Botrana, solicita complementar la Resolución N° 5778 de 2014, en consideración a que la empresa BAYER S.A. presentó con fecha 04 de Agosto de 2014, una nueva declaración de eficacia del plaguicida "BULLDOCK 125 SC", autorización SAG N° 1466, para el control de la plaga *Lobesia botrana*, declaración que se agrega a la de fecha 24 de Julio de 2014 citada en el considerando anterior.

### RESUELVO:

1. Compléméntase la Resolución del Servicio N° 5778 de 2014, en el marco del Control Obligatorio de la polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*), en el sentido que se autoriza el uso del plaguicida "**BULLDOCK 125 SC**" en los términos establecidos en las declaraciones de eficacia presentadas por la empresa BAYER S.A. indicadas en el segundo considerando y que son parte integrante de la presente Resolución.
2. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y**  
**FORESTAL**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
DECLARACION EFICACIA (2) BULLDOCK x LOBESIA	Digital			

AAP/IFC/JRL

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Grisel Monje Vildosola - Asesora División Protección Agrícola y Forestal
- Andres Rodrigo Alvarez Alfaro - Coordinador Programa de Control Oficial Lobesia botrana
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Secretaria/o Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1408.acepta.com/v01/98e800f91f725f8a77277a80144a6bb37af5bd44>